



REF. INCIDENTE DE NULIDAD 2018 – 064. Barranquilla, noviembre 9 de 2021.

Señora jueza, a su Despacho el incidente de nulidad de la referencia, informándole que la parte demandada ESCORT SECURITY SERVICES LTDA, a través de apoderado judicial solicitó declarar la nulidad del proceso por indebida notificación. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.  
Secretario.



RADICACION: 08-001-31-05-009-2018-00064-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL- PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: DARLYN FERNEY NIEVES QUIÑONES  
DEMANDADOS: ESCORT SECURITY SERVICES LTDA, COCA COLA FEMSA-  
INDEGA S.A.  
VINCULADO: SEGUROS DEL ESTADO S.A

Barranquilla, nueve (9) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

En consideración al informe secretarial que antecede y revisado el expediente se advierte que efectivamente la demandada ESCORT SECURITY SERVICES LTDA presentó solicitud de nulidad del proceso por indebida notificación el 2 de julio de 2021.

Sobre el particular el artículo 129 del C.G.P., indica:

*“En los casos en que el incidente puede promoverse fuera de audiencia, del escrito se correrá traslado por tres (3) días, vencidos los cuales el juez convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes”.*

Teniendo en cuenta lo solicitado, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo en mención, aplicable al presente caso por remisión analógica del artículo 145 del C.P.L y de la S.S el Despacho dará traslado al demandante por el término de tres (3) días para que pida las pruebas que pretenda hacer valer.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

CORRER traslado de la solicitud de nulidad presentada por la demandada SCORT SECURITY SERVICES LTDA por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

*Amalia Rondon B.*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ.  
Jueza.